

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE AGOSTO DE 1987

Nº 20.866

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 99 de 28 de julio de 1987, por la cual se exceptúa al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), del requisito de Licitación Pública para la contratación por el término de un (1) año de la póliza de seguros que ampare sus instalaciones y propiedades contra todo riesgo.

AERONAUTICA CIVIL

Resolución N° 103-ID de 20 de julio de 1987, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 37 de 4 de agosto de 1987, por el cual se aprueba la aplicación de la tarifa N° 36 contenida en la Estructura Tarifaria del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), a la Empresa Estatal de Cemento Bayano y a las siguientes plantas potabilizadoras del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), Chilibre, Sabanita y Trapichito N° 1.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 99
(De 28 de Julio de 1987)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del requisito de Licitación Pública para la contratación por el término de un (1) año de la póliza de seguros que ampare sus instalaciones y propiedades contra todo riesgo".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del requisito de celebración del acto previo de Licitación Pública para la contratación por el término de un (1) año, de la póliza de seguros que ampare sus instalaciones y propiedades contra todo riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento

a lo establecido en los artículos 58, numeral 5o. y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y
Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JORGE ABADIA ARIAS

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,
ROGELIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo
Agropecuaria,
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio
e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
RICARTE VASQUEZ M.

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 103- J D
Panamá, 20 de julio de 1987

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa SNACK BAR TOCUMEN S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil se sirva suscribir un Contrato de Concesión con la citada empresa.

Que la empresa SNACK BAR TOCUMEN, S.A., requiere para el ejercicio de sus operaciones TRES (3) espacios en el Aeropuerto Omar Torrijos Herrera, ubicados en el primer piso área de zona libre. Estos espacios tienen una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (177.95 Mts2) distribuidos en las siguientes localidades como sigue:

a) TRES (3) espacios en el primer piso área de zona libre. Estos espacios tienen una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (177.95 Mts2).

Que la empresa SNACK BAR TOCUMEN S.A. ha mostrado disposición de cumplir los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional y el Consejo de Gabinete, celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la compañía SNACK BAR TOCUMEN S.A. de TRES (3) espacios en el Aeropuerto Omar Torrijos Herrera, ubicada en el primer piso área de zona libre, que

abarcan una superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (177.95 Mts2) sujeto a un canon de arrendamiento de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 71-100 (B 4,187.71) mensuales, o sean CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 50-100 (B 50,252.50) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50-100 (B. 251,262.50).

2. Esta Resolución surtirá efectos desde la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 37

(De 4 de agosto de 1987)

"Por el cual se aprueba la aplicación de la tarifa No.36 contenida en la Estructura Tarifaria del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Empresa Estatal de Cemento Bayano y a las siguientes Plantas potabilizadoras del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN): Chilibre, Sabanita y Trapichito I".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

A. - Que en atención a reiteradas solicitudes del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) ha realizado un análisis sobre la factibilidad de la aplicación

de una tarifa especial al consumo de energía eléctrica de estos usuarios gubernamentales.

B.- Que según el IDAAN, el costo total de la energía eléctrica representa más del 60 por ciento del costo total de producción de las Plantas Potabilizadoras.

C.- Que es norma del IRHE respaldar las políticas económicas y sociales que brindan los servicios básicos a las comunidades marginadas; y una reducción en los costos de producción de las Plantas Potabilizadoras contribuirá a reducir las posibilidades de un inminente aumento de las tarifas aplicables al consumo de agua potable, con repercusiones en la comunidad y economía del país.

CH.- Que en el caso de la Empresa Estatal de Cemento Bayano, la aplicación de una tarifa especial los llevaría a los niveles de precios por consumo de la energía eléctrica aplicados a la Empresa Cemento Panamá, permitiendo a la empresa un mejor nivel de competitividad.

D.- Que de conformidad al literal 1) del artículo 17 del Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969, tal cual fuera modificado por el artículo Primero de la Ley No. 45 de 5 de agosto de 1976, es función del Órgano Ejecutivo aprobar las tarifas para los servicios de suministro de energía eléctrica recomendadas por la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

E.- Que mediante Resolución No. 47-87 de 25 de marzo de 1987, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación resolvió recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la aplicación de la tarifa No. 36 contenida en la Estructura Tarifaria de esta Institución a la Empresa Estatal de Cemento Bayano y a las siguientes Plantas Potabilizadoras del IDAAN: Chilire, Sabanita y Tropicito I.

F.- Que el Consejo de Gabinete consideró y emitió concepto favorable a la aplicación de la tarifa No. 36 recomendada por la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, según consta en la Resolución No. 47-87 de 25 de marzo de 1987.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Apruébase la aplicación de la tarifa No. 36 contenida en la Estructura Tarifaria del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Empresa Estatal de Cemento Bayano y las siguientes Plantas Potabilizadoras del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN): Chilire, Sabanita y Tropicito I, al tener siguiente:

TARIFA No. 36

Esta tarifa es aplicable solo a los consumidores industriales particulares con usos generales del servicio eléctrico con demanda contratada igual o mayor que 300 kilovatios.

Esta tarifa no es aplicable a los consumidores comerciales particulares ni a los gubernamentales. Tampoco es aplicable a servicios auxiliares, de emergencia, ni de temporada.

Depósito de Garantía

El IRHE podrá exigir un depósito al momento de ser solicitado el servicio, cuyo monto será igual al valor del consumo probable de dos meses, pero en ningún caso menor que B.3,000.00.

Cargo por demanda

Por cada kilovatio de la demanda de facturación B.4.80.

Cargos por Energía

Por cada kilovatio-hora por todas las horas-uso de la demanda de facturación B.01084.

Cargo Mínimo

El cargo mínimo será el que corresponda al cargo por demanda de facturación. Este cargo en ningún caso podrá ser inferior a B.1,470.00.

CONDICIONES GENERALES A TODAS LAS TARIFAS

Suministro

El servicio será suministrado con corriente alterna, monofásica, a trifásica, de 60 hertz, a un voltaje nominal, según sea el área en la cual se brinda el servicio, de 120 ó 120-240 (Delta), o 120-208 (Estrella), voltios. Voltajes utilizados solicitados por el usuario diferentes a los anteriormente señalados, podrán ser brindados si el IRHE lo considera factible y conveniente.

Este servicio será suministrado por medio de un sólo contador.

Cuando el IRHE dé servicio a un consumidor en dos o más lugares, se considerará cada lugar como cliente separado para los efectos de aplicación de esta tarifa. Una vez aprobada la solicitud de servicio de un cliente, el IRHE suministrará e instalará los dispositivos necesarios para registrar el consumo de energía eléctrica.

Servicio en Alto Voltaje

Cuando el consumidor sea servicio a voltaje 13.2KV o mayores, o cuando el

consumidor sea el propietario de equipo de transformación, el IRHE hará un descuento de B.0.50 por cada kilovatio de la demanda de facturación; en estos casos, el IRHE medirá y facturará el consumo que corresponda al lado de alta tensión. En caso tal que la medición se efectuase en el lado de baja tensión se aumentarán los kilovatios-hora medidos en 3 por ciento para reflejar el consumo en el lado de alta tensión.

Facturación de Pago

La facturación será mensual y el pago será por mensualidad vencida.

Factor de Potencia

Todo cliente deberá mantener un factor de potencia igual o mayor a 0.85.

Recargo por Bajo Factor de Potencia

En caso de que el factor de potencia sea inferior a 0.85 el IRHE notificará por escrito al usuario sobre esta circunstancia, quien deberá corregirla dentro de los tres meses siguientes a la notificación; vencido el plazo, se recargará la facturación mensual del usuario en el porcentaje que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Recargo} = (0.85 - f.p.) \times 100$$

Cargo por Reconexión

En aquellos casos en que el servicio deba ser suspendido por fraude o por morosidad comprobada del usuario, el IRHE cobrará un cargo por reconexión según cada tarifa así:

Tarifa No. 11, 16 y 21 B.3.00 (tres bolboos).

Tarifa No. 26, 31 y 36 B.0.50 por cada kilovatio de la demanda máxima.

Cargo por Morosidad

En los casos de usuarios con morosidad de 60 días o más desde la fecha de emisión de la factura de consumo eléctrico correspondiente, se cobrará un recargo mensual sobre las facturas morosas con un interés igual al promedio de la tasa de interés de los préstamos a corto plazo, vigente en la Banca Nacional.

Cargo por Fraude o por Errores de Facturación

En los casos en que el IRHE descubra y compruebe que un consumidor ha estado adquiriendo de las líneas del IRHE energía eléctrica en forma fraudulenta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 31 de 1958, el IRHE cobrará toda la energía consumida fraudu-

lentamente. De no poder establecerse con precisión el tiempo del uso fraudulento, se calculará el importe de seis meses del uso de la carga conectada y no medida.

En los casos de errores de medición y/o facturación ya sean a favor o en contra del cliente, el IRHE hará los ajustes respectivos según sea el caso, así:

a. Errores a favor del consumidor, se cobrará la energía dejada de facturar hasta por un periodo de 6 meses.

b. Errores a favor del IRHE, se devolverá en energía toda la energía facturada en exceso.

Ajuste de la Tarifa por Variación en el costo de Combustible.

Cuando el costo del combustible con el cual el IRHE produce la energía eléctrica sea diferente al costo del combustible incluído en la Tarifa Básica, se aumentará el precio de cada kwh consumido, en la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$(\text{Costo del Combustible Consumido}) \times K$

Facturación

"K" es el coeficiente del costo del combustible incluído en Tarifa Básica.

esto es:

$$K = \frac{\text{Barriles} \times P}{\text{kwh}}$$

Donde "Barriles" se refiere al consumo del combustible del año base según la utilización de las plantas bajo condiciones normales de operación. "kwh" es el total de ventas pronosticadas para el año y "P" es el precio base del combustible que fue fijado en B.30.00 por barril.

DEFINICIONES

Demanda de Facturación

La demanda de facturación será la "demanda máxima" que haya ocurrido durante los últimos 4 meses, incluyendo el de la facturación. Para casos en que la demanda no sea medida, la demanda de facturación será igual a la demanda contratada.

Demanda Máxima

La "Demanda Máxima" será la máxima demanda registrada mensualmente por un medidor de demanda el cual opere basado en la cantidad total de energía que se utilice en un periodo de quince minutos consecutivos.

Demanda Contratada

Será la demanda calculada por el

IRHE basada en la capacidad solicitada por el cliente al momento de contratarse el servicio.

El IRHE podrá modificar la demanda contratada en el caso de que la demanda máxima del cliente sea sustancialmente diferente a la demanda contratada original o a solicitud del cliente.

Factor de Potencia

El factor de potencia aplicable se refiere al valor promedio determinada en un mes en base a las lecturas obtenidas por los medidores de kilovatios-hora y kilovatio-Amperio-Reactivo-hora.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días de mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

Avisos y Edictos

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Restaurante Torri, ubicado en la Vía José María Torrijos, No. 273, Pedregal, al señor Chen Yiu Chou, por medio de la escritura Pública No. 11022, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. José Lino Housse
3-82-1346

L-388472
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica por este medio y se hace saber al público en general.

Que mediante escritura pública número 12128 de 26 de junio de 1987 de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, hemos vendido el estableci-

miento comercial denominado "BAR LA GIRALDA" ubicado en calle 13 Oeste Casa #11-44, corregimiento de Santa Ana, propiedad de Louredo Hermanos, S.A. al señor Ramón Peña Mateo con cédula de identidad personal Número N-12-378.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de julio de 1987.

Por: LOUREDO HERMANOS, S.A.
JOSE LOUREDO FERREIRO
Cédula N-13-73

L388502

(Tercera Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7222, de 16 de julio de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 1987, en la Ficha 040919, Rollo 22002, Imagen 0183, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "AETNA FINANCE CORPORATION".

L-376717

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 7731 del 22 de mayo de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COURVOISIER INVESTMENT S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 194568, Rollo: 21689, Imagen: 0047 del 17 de junio de 1987.

Panamá, 9 de julio de 1987.

L-374384

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público.

EMPLAZA A:

JORGE CISNEROS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal

por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado LUZ MARIA LESCURE advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de julio de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lidio,
CARLOS SYRAH CASTRELLON
Juez Segundo del Circuito
de Panamá

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria.

L-388523
(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Restaurante y Café La Parada, ubicado en calle 16 y calle C, al señor In Wah Ng, Chan, por medio de la escritura Pública 6919, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.
Fdo. Nuño Nogueira Rionda
DX Céd. N. 16-138.

1 Publicación

L-388365

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1 Que LONGO LTD. S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 8811 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 103351, Rollo 10093 Imagen 0003, el día 7 de enero de 1983.
2 Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.754 de 6 de julio de 1987, de la Notaría Pública QUINTA del Circuito

de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropublicación (Mercantil) bajo Ficha 103351, Rollo 21907 Imagen 0105, el día 17 de julio de 1987.
(L-376480)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A. Olmedo, S.A., Representada por el Señor Olmedo Campos Chong, con cédula N.º-8-101-41; Aurelia Morales Tuma, con cédula N.º-10-4-790; Jorge Elias Mendives Rivera, con cédula N.º-8-107-641 y Olmedo Campos Chong, con cédula N.º-8-101-41, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, comparezcan por si o por medio de apoderado, a estar en derecho dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad.

TOMAS VEGA CADENA
Juez Ejecutor

Maria E. de Pinilla
la Secretaria

CERTIFICO que la presente es copia de su original.
Panamá, 7 de agosto de 1987

Maria E. de Pinilla
Secretaria

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N.º 146
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARIA DEL CARMEN AGUIRRE BADILO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle Solívar casa N.º 2778, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-79-537, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Cueva La Mussita de la Barriada El Campesino Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE MUSSITA con 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6023, F. 104, T. 194 OCUPADO POR SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ con 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6023, F. 104, T. 194 OCUPADO POR FRANCISCA BARRIA DE MONTEPEQUE con 22.50 mts.

OESTE: CALLE EL CHOLO con 22.50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copia del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE: Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO.
Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera veintiseis de junio de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO EXTERIOR S.A. contra ISAAC, SAMUEL Y MIGUEL ABBO VEISSID, se ha señalado el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta de las Fincas que describimos a continuación:

"Finca N° 59452, inscrita al folio 56, del tomo 1472 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno y mejoras en el construidas según plano N° 42-18704, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con rumbo norte 37 grados, 49 minutos este se miden 24 metros con 95 centímetros y se llega al punto 2; de este punto con rumbo norte 33 grados con 06 minutos este se miden 3 metros 895 milímetros y se llega al punto 3; limitando en estos dos tramos con Carretera Transistmica; de este punto con rumbo norte 40 grados, 21 minutos, 17 segundos oeste limitando con resto libre de la Finca de la cual se segrega se miden 87 metros con 75 centímetros y se llega al punto 4; de este punto con rumbo sur 35 grados 30 minutos, 17 segundos oeste limitando con propiedad de la sociedad INMOBILIARIA VASQUEZ LOPEZ S.A., se miden 29 metros con 5 centímetros y se llega al punto 5 de este punto con rumbo sur 40 grados 31 minutos 45 segundos oeste limitando con propiedad de la sociedad se mide 86 metros con 87 centímetros y se llega al punto 1, punto que sirvió de partida. SUPERFICIE: 2,462 metros con 89 decímetros cuadrados. FINCA N° 59432, inscrita al tomo 1472, del folio 50 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno y mejoras en el construidas según plano N° 42-18703 situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con rumbo sur 43 grados, 22 minutos este, miden 36 metros y se llega al punto 2; de este punto con rumbo sur 23 grados, 51 minutos este se miden 52 metros con 85 centímetros y se llega al punto 3 limitando en estos dos tramos con propiedad de ANTONIO GALLARDO ESTEVEZ; de este punto con rumbo norte 42 grados 00 minutos este se miden 25 metros con 63 centímetros y se llega al punto 4; de este punto con rumbo norte 37 grados, 49 minutos este se miden 13 metros con 65 centímetros y se llega al punto 5, limitando en estos 2 tramos con la Carretera Transistmica; de este punto con rumbo norte 40 grados 31 minutos, 45 segundos oeste; limitando con resto libre de la finca de la cual se segrega se miden 86 metros 87 centímetros y se llega al punto 6; de este punto con rumbo sur 35 grados 30 minutos 17 segundos oeste limitando con propiedad de la sociedad, se miden 23 metros 63 centímetros y se llega al punto 1 que sirvió de partida. SUPERFICIE: 2,462 metros con 96 decímetros cuadrados. FINCA N° 58472 inscrita al folio 62 del tomo 1472 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con rumbo norte 33 grados 06 minutos este se miden 22 metros con 915 milímetros y se llega al punto 2; de este punto con rumbo norte 28 grados 21 minutos este se miden 8 metros con 15 milímetros y se llega al punto 3; limitando en estos dos tramos con la Carretera Transistmica, de este punto con rumbo norte 41 grados 53 minutos 17 segundos oeste limitando con resto libre de la finca de la cual se segrega se miden 85 metros con 19 centímetros y se llega al punto 4; de este punto con rumbo sur 35 grados 30 minutos 17 segundos oeste limitando con propiedad de la sociedad INMOBILIARIA VASQUEZ LOPEZ S.A., se miden 28 metros y se llega al punto 5 y de este punto con rumbo sur 40 grados, 21 minutos, 17 segundos este limitando con propiedad de CONSTANTINO VASQUEZ RODRIGUEZ, se miden 87 metros con 75 centímetros y se llega al punto 1 que sirvió de partida. SUPERFICIE: 2,462 metros con 93 decímetros cuadrados. Esta finca consiste en un lote de terreno y mejoras en el construidas según plano N° 42-18,7705 situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. FINCA: N° 29303, inscrita al folio 254 del tomo 711 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno y mejoras en el construidas situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo. Que el resto libre de esta Finca queda con una superficie de 2,463 metros con 3 decímetros cuadrados comprendidos en los siguientes. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 con rumbo norte 28 grados 21 minutos está limitando con la Carretera Transistmica se miden 31 metros con 985 milímetros y se llega al punto 2; de este punto con rumbo norte 41 grados 06 minutos oeste limitando con servidumbre se miden 57 metros y se llega al punto 3; de este punto con rumbo norte 24 grados 21 minutos oeste limitando con servidumbre se miden 8 metros y se llega al punto 4; de este punto con rumbo norte 89 grados 40 minutos oeste se miden 20 metros con cincuenta centímetros y se llega al punto 5; de este punto con rumbo sur 35 grados, 30 minutos 17 segundos oeste se miden 24 metros con 56 centímetros, y se llega al punto 6 limitando en estos dos tramos con propiedad de la sociedad y de este punto con rumbo sur 41 grados 53 minutos 17 segundos este se miden 85 metros con 19 centímetros y se llega al punto 1 limitando con este último tramo con lote de terreno no vendido al señor TEODOMIRO VARELA BUGALLO.

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Que sobre las Fincas antes mencionadas se encuentra pendiente la primera hipoteca y anticresis junto con otras a favor del BANCO EXTERIOR, S.A., por la suma de \$/ 300,000.00 y mantenida en la suma de \$/ 74,241.29 mediante la Escritura N° 4852 del 14 de abril de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá a la Ficha de 022762, Rollo 4316, imagen 0035 de la Sección de Hipotecas y Anticresis e inscrita el día 29 de julio de 1983. Que sobre las fincas no consta ningún otro gravamen pendiente y los gravámenes antes mencionados se encuentran vigentes a la fecha.

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON VEINTE CENTAVOS— (\$/ 126,990.20) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, expedido a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación hoy siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y siete. (1987).

(fdo.) Lidia Minnka Zachrisson de Vidal

ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 7 de agosto de 1987

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria

AVISO DE REMATE

La Lidia MELINA ROBINSON ORO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A. contra A.B. ABADIA y Cia., S.A.; ABADIA TRIBALDOS, S.A. Y OTROS, se ha señalado el día 31 de agosto de 1987, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de las siguientes acciones de propiedad de la parte demandada:

"Certificado N° 52 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.
Certificado N° 53 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.
Certificado N° 54 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.
Certificado N° 55 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.
Certificado N° 56 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.
Certificado N° 57 de la Sociedad Gmo. TribalDOS Jr. y Cia., S.A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal."

Servirá de base para el remate la suma de B/ 540,663.90 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán pujas y repujas hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Lidia Melina Robinson Oro
Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 6 de agosto de 1987

Lidia A. de Ramas
Secretaria

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra PORTILLO Y CIA., S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra PORTILLO Y CIA., S.A., se ha señalado el día siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el remate del bien inmueble dado en garantía, de propiedad de VICTOR ANDRES PORTILLO NIÑO, el cual se describe a continuación:

Finca N° 933, inscrita en el Registro Público al folio 392 del tomo IIIV, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, el cual consiste en un lote de terreno y casa de dos plantas, tipo duplex, situada en La Lobería, calle Quinta B, N° 22 C.
VALOR: B/ 29,000.00

LINDEROS: Norte, limita con el lote N° 21; Sur, con servidumbre de Calle 5-B. Este, con lote y casa N° 22-D; y Oeste, con lote y casa N° 22-B.

SUPERFICIE: 154 mts² con 15 decímetros cuadrados.
Que sobre esta finca se encuentra construida una casa estilo duplex de dos plantas.

La planta baja consta de garaje bajo techo para dos automóviles, vestíbulo, sala-comedor, cocina y amplia terraza, al aire libre. La planta alta consta de tres recámaras con closet y servicio sanitario de uso múltiple.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 37/100 (B/ 29,472.37), en concepto de capital, intereses y gastos de cobranza, que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el DIEZ (10%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1739 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el DIEZ (10%) por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que se pretenden

rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutante y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación salvo cuando su crédito represente menos de la base del remate. En este caso, consignará el DIEZ (10%) por ciento de la diferencia entre su débito y la base del remate".

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se

anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".
 Portanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en el lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO

SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que la presente es fiel copia de su original

Panamá, 10 de agosto de 1987

Maria E. de Pinillo

El Secretario

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL
 DE
 REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL
 ZONA N° 5, CAPIRA

EDICTO N° 055-DRA-87

El Suento Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTORIANO LORENZO TEJADA SALDANA, vecino del Corregimiento de VISTA HERMOSA PMA, Tel. 61-0551, Distrito de PUEBLO NUEVO, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-184-1573, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-092-87, la adjudicación a Título Oneroso de 0 HAS. + 4841.60 M²., ubicado en LAS LAJAS, Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Carlos Alberto Ho y Juan Lombardo.

SUR: Terrenos de Pompilio Miró y Carretera Interamericana.

ESTE: Terrenos de Carlos Alberto Ho.

OESTE: Terrenos de Victor Tejada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los TRES días del mes de AGOSTO de 1987.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ
 C.I. 965-83

Funcionario Sustanciador
 ROMERIA OVALLE DE UBILLUS
 Secretaria AD-Hoc.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA

EDICTO N° 050-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) POMPILO MIRO ARANCIBIA, vecino del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal N° 2-217-1872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-091-87, la adjudicación a Título Oneroso de 1 HAS. + 5,363.21 M²., ubicado en, Corregimiento de LAS LAJAS Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE VICTORIANO LORENZO TEJADA S.

SUR: CAMINO A OTROS LOTES

ESTE: TERRENOS DE VICTORIANO LORENZO TEJADA B. Y CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: TERRENOS DE VICTOR TEJADA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los cuatro días del mes de agosto de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
 C.I. 965-83

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROMERIA OVALLE DE OBILLUS
 SECRETARIA AD-HOC.

EDICTO N° 83

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER: QUE LA SEÑORA SEVERINA VARGAS DE VELASCO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en San Miguelito casa N° 23 A-106, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-30-372, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle X Este, de la barriada

..... corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número

..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 88448 rollo 161 documento 4 calle V este y propiedad de Severina Vargas de Velasco con 13.14 mts.

SUR: Calle "X" Este, con 12.57 mts.

ESTE: Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194 ocupado por Roberto Avila, con 40.97 mts.

OESTE: Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194 ocupado por Severina Vargas de Velasco y terreno municipal con 9.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y seis metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (153.7650 M².)

Con base a lo que dispone el artículo 24 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por

una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
MPAL.

PANAMA.
REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPEDUARI
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA,
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº 063-DRA-87

El Suscrito Funcionario, Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) DOROTEA ALONZO VDA. DE ESPINOZA Y OTRO vecino (a) del Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, portador (a) de la Cédula de identidad personal Nº 2-8-7612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº B-024-87, la adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca Nº inscrita al Tomo Nº, Folio Nº, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 22 HAS. + 4304.59 M2., ubicada en el Corregimiento de EL HIGO Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA Nº 1: ubicada en EL HIGO, con una superficie de 2 HAS. + 7640.16 M2., dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Ernesto Rivas y Patrocinio Bernal.

SUR: Río Cotón
ESTE: Terrenos de Ernesto Rivas y Antonio Rivas
OESTE: Río Cotón y Parcela B.

PARCELA Nº 2: ubicada en EL HIGO, con una superficie de 19 HAS. + 6664.43 M2., dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Cotón, Terrenos

de Patrocinio Bernal, Marcia Santana y Mateo Santana

SUR: Terrenos de Fiel Sánchez y Camino

ESTE: Camino
OESTE: Terrenos de José del Rosario de la Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 7 del mes de agosto de 1987

EMERITA PEREZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ARISTIDES RODRIGUEZ-
C.I. = 065-83
Funcionario Sustanciador.

EDICTO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL - ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor (a) JUAN MANUEL ATENCIO, ANGEL MARIA ATENCIO, NIDIA ATENCIO DE CEDENO, varones, panameños (a) mayor de EDAD años, residente en CHUPAMPA, 6-40-830 - 6-40-793, con cédula de identidad personal No. 6-48-1744, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en CHUPAMPA, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de TRES MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS. (3,074.22 MC) que será segregado de lo que constituye la finca No. 11,715 Tomo 1635 Folio No. 38 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Pérez
SUR: Felicitó Ureña
ESTE: Calle San Pedro
OESTE: Calle San Pedro
OESTE: Calle sin nombre.

Y para que sirva de legal notificación

se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregará sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 13 días del mes de junio de 1986.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

E. LOPEZ CIGARRUISTA
Alcalde

ARIAGNA E. A. CASTILLO
Secretaria.

Nota: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIECIOCHO (18)

SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL
CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE
LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A los señores: TEODORO AGUSTIN STEPHANIS KINT y PEDRO NEWIS, de generales y paradas que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha interpuesto FRANCISCO JAVIER SAENZ LARA, Representante legal de la Sociedad denominada PADRES DE LA CONGREGACION DE LA MISION C.M. Capitulo de Panamá. Y que guarda relación con la Finca No. 6994, inscrita al Tomo 778, Folio No. 274 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Veraguas. Que consiste en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Regina Delgado y parte de Modesto Rodríguez y Félix Serrano y parte de los sucesores de Calixto Alejandro Fábrega; SUR: Rodolfo Elias Arosemena y Proyecto de Calle; ESTE: Sucesores de Calixto Alejandro Fábrega y OESTE: Rodolfo Elias Arosemena. Y una superficie: 13 hectáreas con 2418 metros cuadrados. Que sobre esta finca sólo pesan las restricciones de Ley.

En consecuencia se le concede el término de diez y 10 días contados a partir

de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el artículo 1002 del Código Judicial, vigente, con la advertencia de que si no se presentan dentro del término de Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
(fdo.) Ldo. Luis Alberto Olmos S.

la Secretaría-
(fdo.) Ldo. Noris E. Hernández F.

(L-388494)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

AVISO OFICIAL DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Ldo. Ruby Sonia R. de Young, ha presentado solicitud de concesión a nombre de J. YOUNG, S. A. sociedad anónima inscrita en el Tomo 637, Folia 384, Asiento 109.341, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, para la extracción de piedra de cantera, mineral no metálico amparada por la ley 109 de 8 de octubre de 1973, en una (1) zona con una superficie de 52.5 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Balboa, Distrito y Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, con coordenadas geográficas de Latitud 9°03'04.88" y Longitud 79°34'14.41", hacia el Este y recorriendo una distancia de 700.00 m. llegamos al punto No. 2 con coordenadas geográficas de Latitud 9°03'04.88" y de Longitud de 79°33'51.46". Del punto No. 2, hacia el Sur y recorriendo una distancia de 750.00 m. llegamos al punto No. 3 con coordenadas geográficas de Latitud 9°02'40.33" y de Longitud 79°33'51.46". Del punto No. 3, hacia el Oeste y recorriendo una distancia de

700.00 m. llegamos al punto No. 4 con coordenadas geográficas de Latitud 9°02'40.23" y de Longitud 79°34'14.41". Del punto No. 4 hacia el Norte y recorriendo una distancia de 750.00 m. llegamos al punto No. 1 cerrando el polígono.

Esta zona no tiene colindancias mineras y tiene una área total de 52.5 hectáreas.

Se hace constar que la zona se encuentra en terrenos de la Nación y forma parte de los terrenos revertidos a la República de Panamá mediante el Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Este Aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este Aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este Aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 5 de agosto de 1987.

Ldo. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos Minerales

(L-323444)
Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8650 del 18 de junio de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WEDDELL MARITIME CARRIERS INC. según constaren en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a la Folia: 050558, Rollo: 21787, Imagen: 0057 del 29 de junio de 1987.

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 7458 de 21 de julio de 1987 de la Notaria Quinta del Circuito, registrada el 6 de agosto de 1987 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Folia 176094, Rollo 22035, Imagen 0135 ha sido disuelta la sociedad YIS KAMAR S.A.

(L-388418)
Única Publicación

PRISCILLA C. DE GOMEZ

Con vista del memorial presentado por Marcela de Pérez, ingresado con recibo No. 10731 del 20 de julio de 1987.

CERTIFICA:

Que la sociedad ENDEETTE S.A. es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuya Pauta Social se encuentra inscrita a la folia 087514, rollo 8298, imagen 0160 del 25 de marzo de 1982. Que dicha sociedad acuerda su DISOLUCION mediante Escritura Pública No. 11695 del 19 de junio de 1987, inscrita a la folia 087514, rollo 21832, imagen 0039 el 6 de julio de 1987. Expedida y firmada en la ciudad de Panamá a los dos y cuarenta p.m. del día veintuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

PRISCILLA C. DE GOMEZ

L-388406
Única Publicación.

CERTIFICACION

PRISCILLA C. DE GOMEZ

Con vista del memorial presentado por Marcela de Pérez, Ingresado con recibo No. 10730 del 20 de julio de 1987.

CERTIFICA:

Que EIXOTHERMUS INC. es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuya Pauta Social se encuentra inscrita a la folia 106501, rollo 10435, imagen 0101 del 8 de marzo de 1983. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 8756 del 7 de mayo de 1987 inscrita a la folia 106601, rollo 21765, imagen 0148 del 25 de junio de 1987. Expedida y firmada en la ciudad de Panamá a las dos y treinta p.m. del día veintuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

PRISCILLA C. DE GOMEZ

L-388406
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 8389 de 4 de junio de 1987, expedida por la Notaria Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad EFARHADDON ARTS S.A., según constaren en el Registro Público, Sección de

Micropelículas Mercantil a la Ficha: 104611; Rollo: 21788 e Imagen: 0024 desde el día 29 del mes de junio de 1987.

Panamá, 6 de julio de 1987

(L-374253)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
30-07-87-1303-L

CERTIFICA:

Que la Sociedad ALBATROSS NAVIGATION, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1018 Folio 0402 Asiento 110747 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, actualizada en la Ficha: 061472 Rollo: 004694 Imagen: 0072 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9931 del 13 de julio de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al rollo: 21938 Imagen: 0017 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de julio de 1987.

Panamá cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete a las 3:48 p.m.

Fecha y hora de expedición.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador.

(L-388172)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33
La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA:

A SILVERIO MOODY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan ante éste Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto INES M. MACHADO.

Se advierte al demandado que si no

comparece en el término indicado se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, se expide copia de este edicto a la parte interesada para su legal publicación el día 29 de abril de 1987.

Panamá, 29 de abril de 1987.
La Juez,

Lida.

ELITZA A. C. de MORENO.

EDGAR UGARTE J.
El Secretario.

L-388189
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67
La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A DIANA JERRUSHA L. DE CUMMINGS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal, por medio de apoderado judicial o por sí a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo ANSELMO ROGELIO CUMMINGS.

Se advierte a la demandada que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se surtirán todas las secuelas del juicio en los estrados del tribunal hasta su terminación.

Para su legal publicación copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy 2 de julio de 1987.

La Juez,

Lida.

ELITZA A. C. DE MORENO.

EDGAR UGARTE J.
El Secretario.

L-376252
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de AVELINO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintitrés -23- de julio de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: ... Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testada de AVELINO ANTONIO QUINTERO GONZALEZ (q.e.p.d.) desde el día 23 de abril de 1987, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos testamentarios, los señores CARMEN DELGADO DOMINGUEZ, NOLASCO QUINTERO DOMINGUEZ, JUVENTINO QUINTERO VILLARREAL, ANTONIO QUINTERO VILLARREAL, AVELINO ANTONIO QUINTERO DOMINGUEZ, BIENVENIDA QUINTERO DOMINGUEZ, ELENA AURORA QUINTERO DOMINGUEZ, JOSE DE LAS MERCEDES QUINTERO DOMINGUEZ, FREDESILINDA QUINTERO DOMINGUEZ Y PACIFICO QUINTERO DOMINGUEZ, de acuerdo al testamento abierto mediante Escritura Pública No. 810 de septiembre 22 de 1981, de la Notaría del Circuito de Los Santos.

TERCERO: Se Ordena: -a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que creen tener algún interés en ella- b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio correspondiente y c) Que se tenga como parte en estas diligencias a los Oficiales de Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos. Anótese la entrada en el libro Respectivo. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase, (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez -10- días, hoy seis -6- de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L-367772
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96.

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial, de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA, propuesto en este Tribunal por JOSEFA MARIA PITTI VIUDA DE FERNÁNDEZ, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada del Señor FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA, desde el día 22 de septiembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa JOSEFA MARIA PITTI VIUDA DE FERNÁNDEZ, en su calidad de esposa del causante.

TERCERO: Se ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante del Fisco.

Confecciónese el edicto de que trata el artículo 1557 del Código Judicial vigente, concediéndose a los interesados el término de diez (10) días, a fin de que comparezcan al Despacho a hacer valer sus derechos.

Fundamento de Derecho: Artículos

1556 y 1557 del Código Judicial vigente.
Cópiese y Notifíquese (fdo.) el Juez Lcido. Afranio Lucio Crespo Aráuz (fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez
(fdo.) Lcido. Afranio Lucio Crespo Aráuz

(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.

(L-388522)
Única Publicación.

REMATES:

AVISO DE REMATE

El infrascrito, Lcido. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso al para su legal publicación.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO PANAMERANO DE LA VIVIENDA, S.A., contra CLAUDIA AGUIRRE MEJIA y RODRIGO CAMPOS AGUIRRE, se ha señalado para el día treinta (30), de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), la fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta, del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 66147, inscrita al Tomo: 1507, Folio: 26, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. Que la finca consiste en lote de terreno según plano No. 87-30453, distinguido con el No. 3 de la Parcelación denominada Agua Bendita, ubicado en el Corregimiento de Chilibré, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Noroeste, lote 2 y mide 37 metros, 41 centímetros, con rumbo Sur 22 grados 15 minutos Este; Sureste, servidumbre de 5 metros de ancho que lo separa el lote A y mide 107 EDITORA RENOVACION, S. A.

metros 50 centímetros, con rumbo Norte 22 grados 15 minutos Oeste; Sureste, Carretera Transistmica Boyd Roosevelt y mide 32 metros 325 milímetros con rumbo Sur 28 grados, 24 minutos 15 segundos Oeste, Noroeste, lote 3 A, 25 metros con rumbo Norte, 68 grados 06 minutos 40 segundos Este, SUPERFICIE: 2441 metros cuadrados con 3750 centímetros cuadrados. Esta finca es de propiedad de CLAUDIA AGUIRRE".

Servirá como base para el presente remate la suma de B/.4,598.26 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere, consignar previamente en el Tribunal el diez (10) por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y pujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1987.

(Fdo.) Lcido. ROGELIO GUILLERMO

GALVEZ FLAVIO

Alguacil Ejecutor del

Juzgado Sexto del Circuito

de Panamá, Ramo Civil

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de agosto de 1987

Secretario

República de Panamá

Juzgado 3° del Circuito

de Panamá

Ramo Civil

Poder Judicial